



CÓDIGO DE ÉTICA

Las entidades bancarias privadas que forman parte de la Asociación de Bancos del Paraguay deciden elaborar un documento a modo de declaración de principios éticos sobre los cuales se fundamente el ejercicio de su actividad; a este texto han acordado denominarlo "Código de Ética".

El propósito del Código no es otro que el de establecer pautas básicas de comportamiento ético comunes a todos aquellos que de una u otra manera participan en la actividad de las instituciones del sistema bancario privado que forman parte de la Asociación, en concordancia con aquellas disposiciones que emanan de las Leyes y los principios de la libre competencia.

Sometidos a la acción reguladora y fiscalizadora del Estado, las entidades que forman parte de ésta Asociación suscriben y declaran el compromiso ético que conlleva el ejercicio de sus actividades, generando actos fundados en la confianza, buena fe y alto compromiso ético, aplicando principios de ética profesional para garantizar una mayor transparencia y protección a los clientes.

Objetivo

Las entidades del sistema bancario privado se comprometen a observar y a hacer observar por sus funcionarios los principios enunciados por este Código de Ética y a acatar las soluciones resultantes de los mecanismos de ajuste que se determinen, así como las sanciones impuestas con arreglo al mismo, buscando el equilibrio justo entre las acciones naturales de la competencia y el respeto a los preceptos éticos.

Marco normativo y Ámbito de Aplicación

Las entidades del sistema bancario privado participantes han asumido el compromiso de dar cumplimiento a los preceptos del Código de Ética, sin perjuicio del necesario cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos nacionales.

Los preceptos de este Código de Ética son de cumplimiento para el universo de los directivos, funcionarios y en general trabajadores de las instituciones del sistema bancario privado que suscriben.

Integridad del mercado

- Las instituciones del sistema bancario privado cuidarán de asegurar la plena vigencia de los derechos y deberes de cada ahorrador, deudor o usuario de sus servicios, poniendo de manifiesto en todo momento lealtad, compromiso y buena fe en las gestiones de sus servicios.
- Las entidades del sistema bancario privado facilitarán el establecimiento de políticas de comunicación y transparencia encaminadas a mantener informados y actualizados a sus clientes y trabajadores sobre la marcha de la entidad, así como sobre las características de sus productos y servicios.

ASOCIACION DE BANCOS DEL PARAGUAY

- Las instituciones del sistema bancario privado actuarán de acuerdo y en armonía con los intereses y derechos de la comunidad, manifestando en todo momento una conducta social y pública acorde con los criterios, reglas y valores de aceptación general.
- Las entidades del sistema bancario privado actuarán en todo momento bajo el marco de la libre competencia, respetando la acción legítima de las demás instituciones bajo el principio de “no injerencia”.

Secreto Bancario

- Las entidades del sistema bancario privado guardarán estricta reserva de toda aquella información que sobre sus clientes y sus actividades obtengan en el curso de sus operaciones; dicha información será recogida sólo si es útil para la evaluación a su cargo en un momento dado y no será compartida sino con las personas que por necesidad profesional y para el caso dado sea necesario o cuando lo requieran las autoridades facultadas por ley.

Conflictos de interés

- Las entidades del sistema bancario privado se opondrán a toda acción que viole las normas legales, reglas del mercado, así como la libre competencia dentro del ámbito de la actividad bancaria.
- Las empresas del sistema bancario privado actuarán en el mercado con el necesario cuidado para no afectar la imagen de otra u otras entidades del sistema bancario privado, evitando hacer publicidad basada en los defectos de las otras entidades o haciendo anuncios incompletos, engañosos o confusos que desorienten al público respecto a los servicios que ofrecen o los que ofrece la competencia en general. Las entidades deben evitar realizar cualquier acto que por su naturaleza o finalidad sea contrario a la libre competencia.

Prevención de Lavado de Activos

- Las entidades que suscriben propiciarán con sus actos la solidez del sistema bancario privado, acorde con los más altos estándares de transparencia; por ello, asumen el compromiso de mantener, desarrollar y mejorar sus procedimientos para comunicar a las autoridades competentes las transacciones financieras que las entidades, aplicando su buen criterio, califiquen como sospechosas, dando además cabal cumplimiento a las normas legales referidas al tema y prestando su mayor cooperación a las autoridades encargadas.
- Con el mismo propósito enunciado en el apartado anterior, las entidades del sistema bancario privado comprometen su esfuerzo en realizar las inversiones necesarias para desarrollar tecnología apropiada y capacitar a sus colaboradores en la tarea de prevenir la ocurrencia de transacciones financieras sospechosas.

Uso de la información



- Las entidades del sistema bancario privado, en la persona de sus directivos, funcionarios y trabajadores, usarán la información generada por la propia entidad y la que proporcionen sus clientes de manera profesional y con la mayor confidencialidad. Sólo la información originada en la entidad y respecto de la cual sus organismos de dirección acuerden darle el carácter de pública, o aquella autorizada de modo expreso por sus clientes, será la que pueda ser utilizada públicamente por la entidad, respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor cuando corresponda.
- La información privilegiada será usada por los directivos, funcionarios y trabajadores de las entidades del sistema bancario privado, con profesionalismo y con la mayor reserva y el cuidado posibles, en beneficio de quien le haya encomendado tal información y sólo para los fines encomendados; de modo alguno admitirán las entidades del sistema bancario privado que tal información sea usada por terceros, aun si son los de su propia institución, si es que éstos, en razón de su posición no tienen razón alguna para acceder a ella.
- La información que genera cada entidad del sistema bancario privado es propiedad de ésta y corresponde a todas asegurar que los procedimientos, tecnologías, base de datos, informes, cuentas, balances, planes y en general cualquier información de índole privada y reservada, mantenga tal naturaleza, denunciando si fuera necesario a las personas que desearan comercializar con ella y desechando inmediatamente cualquier oferta de la misma que les fuere presentada.
- Todo hecho de importancia que se genere en una entidad del sistema bancario privado, debe ser reportado al mercado del modo como las normas legales determinan; las entidades que suscriben declaran su compromiso con la transparencia del mercado financiero y de valores, desechando prácticas que puedan conllevar a desinformar al mercado.

Respeto por la competencia

- Las entidades del sistema bancario privado comprometen su esfuerzo por desarrollar campañas publicitarias que afirmen su personería o imagen o la calidad de sus productos, sin acudir a elementos que denigren a la competencia o dañen la imagen de ella en general o de alguno de sus miembros en particular.
- En las relaciones con sus clientes, ninguna entidad del sistema bancario privado usará mecanismos o insinuaciones o afirmaciones directas o indirectas, que mellen la imagen de su competencia; las instituciones que suscriben este Código de Ética desean poner de relieve que entienden que un sólido mercado se construye, entre otros aspectos, sobre la base de afirmar las buenas calidades propias y del sistema, sin recurrir al descrédito o al maltrato de la competencia o de los clientes de ésta.

Responsabilidad

- Sólo en la medida que quienes se encuentran involucrados en la actividad cotidiana de cada entidad del sistema bancario privado se involucren en los conceptos de la ética y el respeto de los derechos de los demás y de la sociedad, será posible que se desarrolle una sólida institucionalidad, por ello, las entidades que suscriben asumen el compromiso de establecer en cada una de sus entidades códigos de

ASOCIACION

DE BANCOS DEL PARAGUAY

ética o de comportamiento que establezcan para cada caso concreto, los compromisos de carácter general que este Código presenta. Es también un compromiso el que se asume frente a nuestros colaboradores, el brindarles oportunidades para su desarrollo humano y profesional en un ambiente apropiado para el desempeño de sus actividades.

- Las entidades difundirán entre sus trabajadores este Código de Ética y promoverán su adecuado conocimiento.